

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

**JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE
ACUEDUCTO DEL BARRIO LA FLORIDA –
AGUAFLORIDA (ID 20193)**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, mayo de 2015

JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL BARRIO LA FLORIDA – AGUAFLORIDA (ID 20193)

EXPEDIENTE: 2007800351700329E

ANÁLISIS 2013 – 2014

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

El prestador realizó la última actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS el 25 de junio de 2014, la cual fue APROBADA con radicado SSPD No. 2014720193321358 del 28 de julio de 2014. Durante el año 2013 el prestador realizó dos (2) solicitudes de actualización del RUPS, las cuales fueron aprobadas, sin embargo para el año 2012 no se evidenció trámite de actualización.

Tabla No. 1 Datos Generales

Nombre	NIT.	Representante Legal	Fecha de Constitución	Tipo de Prestador	Servicios
JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL BARRIO LA FLORIDA	809007950-9	EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO	16/09/2000	ORGANIZACION AUTORIZADA	ACUEDUCTO

Fuente: SUI – RUPS, actualización 2014

La naturaleza jurídica del prestador corresponde a una Organización Autorizada tipo entidad sin ánimo de lucro – Junta administradora en el área urbana (Estrato 1) del municipio de Ibagué del departamento de Tolima.

La junta administradora opera el servicio de acueducto, para las actividades inscritas en el RUPS (ver tabla No. 2); y reporta como fecha de inicio de operaciones el 16 de septiembre de 2000, excepto para la actividad de tratamiento, la cual se inició el día 15 de julio de 2006. Para las vigencias objeto de análisis, el prestador se encuentra en estado operativo.

Tabla No. 2 Actividades inscritas en RUPS – actualización 2014

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD
ACUEDUCTO	ALMACENAMIENTO	16/09/2000
	CAPTACIÓN	16/09/2000
	COMERCIALIZACIÓN	16/09/2000
	CONDUCCIÓN	16/09/2000
	DISTRIBUCIÓN	16/09/2000
	TRATAMIENTO	15/07/2006

Fuente: SUI – RUPS.

La información correspondiente a la descripción del prestador y a las actividades inscritas en RUPS, fue verificada y validada mediante visita de inspección practicada por profesionales de esta Superintendencia el 25 de septiembre de 2014

2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

2.1 Análisis Financiero

Se verificó el 29 de mayo de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció el reporte de la información contable desagregada por servicio de acueducto, alcantarillado, y consolidados para los años 2013 y 2014; el prestador reportó la información requerida de manera inmediata toda vez que se encuentra dentro de los términos establecidos de reporte de información en la Resolución SSPD No. 20121300003545 del 14 de febrero de 2012.

Adicionalmente, respecto al reporte de información al SUI, se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 reportadas por el prestador.

2.1.1 ESTADO DE RESULTADOS

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en el período 2013 a 2014, evidencia ganancia operacional para ambos años, sin embargo, para el 2014 se evidencia una reducción en la ganancia operacional, equivalente a menos 858,1%, o equivalente a \$5,4 millones de pesos menos comparado con el año 2013, así como una variación decreciente de 1.712% en la utilidad neta por valor de menos de \$5,4 millones de pesos.

La tabla a continuación muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos para los años 2013 y 2014, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas en el período evaluado.

Tabla No. 3. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2013	%	2014	%	Var(\$) (2014-2013)	Var(%) (2014-2013)
Ingresos Operacionales	47.673.500	100%	66.174.153	100%	18.500.653	28,0%
Servicio de Acueducto	46.473.500	97%	65.670.153	99%	19.196.653	29,2%
Servicio de Alcantarillado	1.200.000	3%	504.000	1%	- 696.000	-138,1%
Costo de ventas y Operación	17.998.538	38%	38.076.284	58%	20.077.746	52,7%
Utilidad Bruta	29.674.962	62%	28.097.869	42%	- 1.577.093	-5,6%
Gastos Operacionales	23.599.056	50%	27.463.677	42%	3.864.621	14,1%
Gastos de Administración	23.599.056	50%	27.463.677	42%	3.864.621	14,1%
Resultado Operacional	6.075.906	13%	634.192	1%	- 5.441.714	-858,1%
Otros ingresos	464.751	1%	4.571	0%	- 460.180	-10067,4%
Otros gastos	819.138	2%	323.000	0%	- 496.138	-153,6%
Intereses	-	0%	-	0%	-	0,0%
Resultado antes de Impuestos	5.721.519	12%	315.763	0%	- 5.405.756	-1712,0%
Impuesto de renta y Complementarios	-	0%	-	0%	-	0,0%
Resultado Neto	5.721.519	12%	315.763	0%	- 5.405.756	-1712,0%

Fuente: Información reportada por el prestador 2015. 28,8

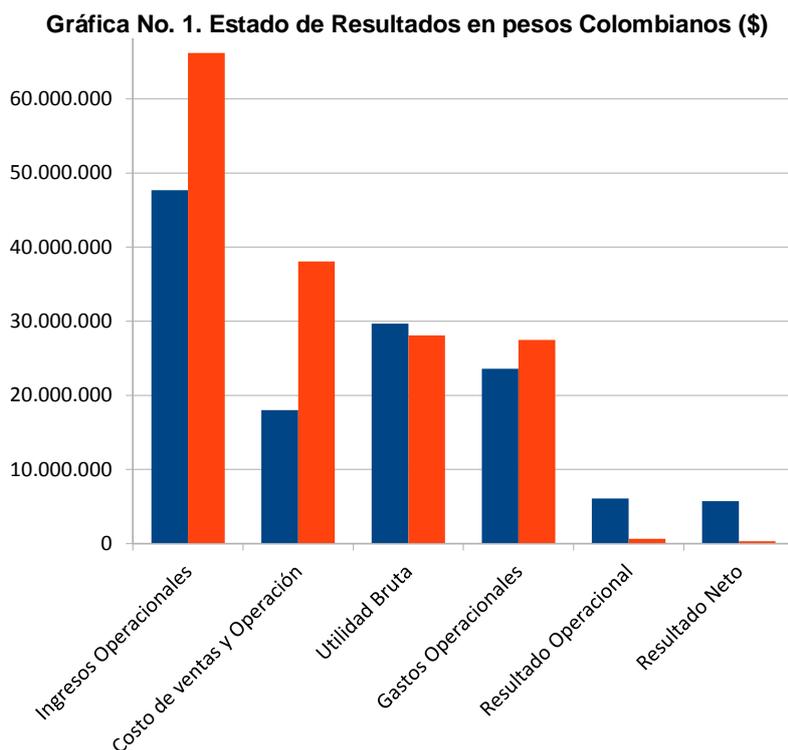
Los ingresos operacionales del período evaluado, evidenciaron un incremento lo que registró una variación positiva del 28%, equivalente a \$18,5 millones de pesos;

teniendo en cuenta que la prestación de servicio de acueducto aumentó en un 29,2%, a diferencia que la prestación del servicio de alcantarillado, esta cuenta disminuyó en un -138,1%, para la vigencia de 2014.

En lo pertinente a los costos de venta y operación se observó un incremento del 52,7%, equivalente, lo que se interpreta como desfavorable para el prestador lo cual ocasionó una reducción en la utilidad bruta, se evidencia un decrecimiento en un 5,6% con respecto al año 2013, significa que para el año 2013 representó el 62% del total de los ingresos operacionales y para el año 2014 representó el 42%, presentando una mejoría en su margen de los costos operacionales.

Los Gastos Operacionales incrementaron en un 14,1%, equivalente a \$3,8 millones de pesos más en el 2014 respecto al año 2013; se registra incremento en la cuenta de Gastos de Administración del 14,1%, equivalente a \$3,8 millones de pesos más en el año 2014. Los Gastos Operacionales representaron respectivamente, el 50% y el 42% del total de los ingresos operacionales de los años 2013 y 2014, al igual que los costos presentando una mejoría en su margen de los gastos operacionales.

Al final del ejercicio, se evidenció un Resultado Neto menor en comparación al 2013, dado que disminuyó en un 1.712%, equivalente a una reducción de \$5,4 millones de pesos. Por esta razón se reitera la importancia de controlar y explicar por parte del prestador los costos y los gastos de la empresa, ya que operativamente está decreciendo.



Fuente: Información reportada por el prestador 2015.

La gráfica No. 1 representa la composición del Estado de Resultados y permite observar el resumen de los resultados operacionales y netos de la empresa para el periodo evaluado 2014 y 2013. Para el 2013, se observa que el prestador registró utilidad del ejercicio por \$203,2 millones de pesos, para el año 2014 se registraron ganancias por un valor de \$45,4 millones, lo que evidencia una situación de riesgo en el manejo de los costos y gastos operacionales del prestador para el último año evaluado.

Los resultados operacionales en el periodo evaluado evidenciaron una tendencia decreciente, como consecuencia de los manejos en las erogaciones causadas por el prestador en el año 2014, que afectaron su equilibrio financiero y colocando en riesgo la prestación de los servicios públicos a su cargo. Este resultado operacional de la organización se debe principalmente al elevado valor en los costos y gastos de operación incurridos por el prestador y suponen una problemática que el prestador deberá revisar de fondo.

2.1.2 BALANCE GENERAL

Tabla No. 4. Balance General en pesos colombianos (\$)

BALANCE GENERAL						
CUENTA	2013	%	2014	%	Var(\$) (2014 2013)	Var(%) (2014-2013)
ACTIVOS	54.176.129	100%	48.678.685	100%	- 5.497.444	-11,3%
ACTIVOS CORRIENTES	18.827.953	35%	12.240.609	25%	- 6.587.344	-53,8%
EFFECTIVO	12.967.953	24%	3.712.609	8%	- 9.255.344	-249,3%
DEUDORES	5.860.000	11%	8.528.000	18%	2.668.000	31,3%
OTROS ACTIVOS	-					
ACTIVOS NO CORRIENTES	35.348.176	65%	36.438.076	75%	1.089.900	3,0%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	35.348.176	65%	36.438.076	75%	1.089.900	3,0%
PASIVOS	5.968.873	11%	3.455.666	7%	- 2.513.207	-72,7%
PASIVOS CORRIENTES	5.968.873	11%	3.455.666	7%	- 2.513.207	-72,7%
CUENTAS POR PAGAR	3.012.060	6%	3.185.012	7%	172.952	5,4%
OBLIGACIONES LABORALES	947.725	2%	262.020	1%	- 685.705	-261,7%
OTROS PASIVOS	9.088	0%	8.634	0%	- 454	-5,3%
PATRIMONIO	48.207.256	89%	45.223.019	93%	- 2.984.237	-6,6%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	54.176.129	100%	48.678.685	100%	- 5.497.444	-11,3%

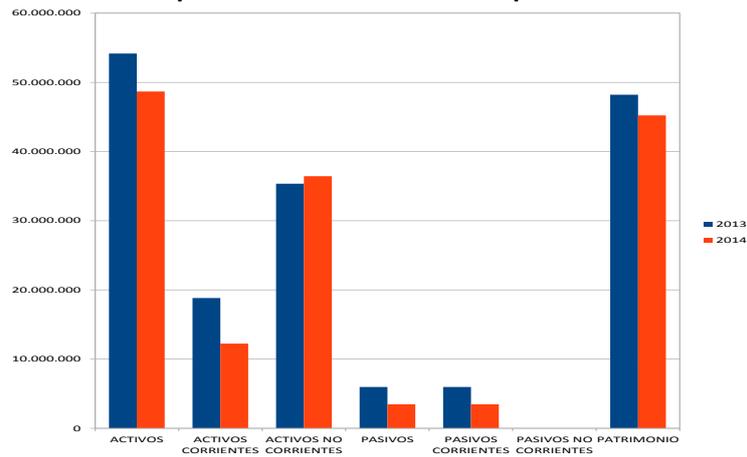
Fuente: Información reportada por el prestador 2015.

El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció disminución del 11,3% equivalente a \$5,4 millones de pesos menos, como consecuencia de las variaciones negativas en el Activo Corriente que correspondió al -53,8%.

Para la vigencia 2014, la variación del Activo Corriente (-25%) estuvo influenciada principalmente por la reducción del 549,3% en la cuenta Efectivo, en cambio la cuenta Deudores Servicios Públicos aumentó un 31,3% reflejando una falta de gestión comercial para reducir su cartera por cobrar. Por lo anterior, se hace necesario que la empresa amplíe el motivo de la reducción en su cuenta efectivo y las acciones que está emprendiendo para reducir su cartera.

Finalmente, la cuenta pasivos se redujo toda vez que se aliviaron obligaciones laborales y otros pasivos corrientes que no se encuentran desagregados en el PUC, ni reveladas en las notas de los estados financieros.

Gráfica N°2 Composición Balance General en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Información reportada por el prestador 2015.

En la gráfica No. 2, representan las principales cuentas del Balance General y se observa las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan disminución en los activos del 11,3%, disminución en los pasivos del 72,7% y disminución en el patrimonio del 6,6%.

2.3.3. INDICADORES FINANCIEROS

Tabla No. 5. PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS

PRINCIPALES INDICADORES		
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
RAZÓN CORRIENTE	3,15	3,54
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	11,0%	7,1%
RENTABILIDAD	2013	2014
MARGEN OPERATIVO	13%	1%
EBITDA	5.721.519	315.763
MARGEN EBITDA	12,00%	0,48%

Fuente: Información reportada por el prestador 2015.

La *razón corriente* para el año 2013 nos indica que en dicha vigencia la entidad evaluada contó con \$3,15 pesos en activos por cada peso de deuda a corto plazo, la cual aumentó para el 2014 cuando aumentó a \$3,54 pesos por cada peso de deuda a corto plazo. Este indicador evidenció un mayor respaldo del prestador para el cubrimiento de las obligaciones de corto plazo.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue del 11% y en el año 2014 del 7,1%. La disminución del indicador revela condiciones favorables al prestador e indica que en el último año recurrió al uso de menor cantidad de recursos de terceros para el desarrollo de su gestión.

En relación con el indicador de rentabilidad *EBITDA*, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$5.721.519 millones en el año 2013 a: \$315.763 miles de pesos en el año 2014, la disminución en el indicador revela detrimento en las condiciones operativas en el último año evaluado. En consecuencia, desde la operación se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador cuenta con condiciones favorables que podrían en la prestación de los servicios a su cargo.

2.1 Aspectos Administrativos

2.1.1 Personal:

De acuerdo con la información reportada por el prestador al Sistema Único de Información – SUI, la junta contrató, bajo la modalidad de prestación de servicios, a tres personas para la realización de las actividades técnicas y administrativas del acueducto durante la vigencia 2013. Para el año 2014 el prestador aún no ha certificado el formulario “4. Personal por Categoría de Empleo”. La información disponible es la siguiente:

Categoría por Personal de Empleo

Servicio	Acueducto
Año	2013
Tipo	Total Planta de personal
Empresa	20193
Unidades	Pesos

Identificador de la Empresa	Empresa	Numero de Empleados	Sueldo	Otros Pagos Servicios Personales	Salario	Prestaciones Legales	Prestaciones ExtraLegales	Salarios + Prestaciones
20193	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL BARRIO LA FLORIDA	3	1,279,000	0	1,279,000	0	0	1,279,000

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_adm_050

En el informe de visita de inspección efectuada al prestador el 25 de septiembre de 2014, se verificó que el prestador cuenta con personal que se relaciona en la Tabla No.6, todos contratados bajo la modalidad de prestación de servicios; información que concuerda con la reportada en el SUI para la vigencia inmediatamente anterior.

Tabla No.6 Personal vinculado a la unidad de servicios públicos

TIPO	PERSONAL	
	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Personal administrativo	2	(1) apoyo administrativo (1) Auxiliar cargue SUI
Personal operativo	1	(1) Fontanero (encargado del mantenimiento de todo el sistema y operador de la PTAP).

Fuente: Visita 2014.

2.1.2 Contratos de condiciones uniformes (CCU):

De acuerdo a lo informado en la visita adelantada al prestador el día 25 de septiembre de 2014 por esta entidad, la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO BARRIO LA FLORIDA – AGUAFLORIDA (en adelante AGUAFLORIDA) cuenta con el CCU del servicio de acueducto, pero no cuenta con soportes que indiquen que dicho contrato cuenta con concepto de legalidad expedido por la CRA.

2.1.3 Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

2.1.4 Adopción Estratificación Urbana y/o Rural

Estratificación Urbana por parte del municipio de Ibagué, Tolima:

TIPO DE DECRETO	N° DECRETO	DIA	MES	AÑO
ADOPCION	001379	29	12	1994
REVISION	001117	17	12	1996
ACTUALIZACION	0586	19	09	2005

Estratificación Rural:

NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACION ZONA RURAL DISPERSA DANE	FECHA DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACION ZONA		
	DIA	MES	AÑO
11-0516//1000-0793	08//12	06//12	2007//2013

Según lo previsto en el decreto 990 de 2002, la Superintendencia cumpliendo con sus funciones de control y vigilancia sancionará “... a las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales, las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes...”

2.1.5 Comité permanente de estratificación

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por el Departamento Nacional de Planeación DNP. De igual manera se deben atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva; al igual que los prestadores de servicios públicos deben atender lo establecido en la circular externa No. 20121000000044 de febrero de 2012 “Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”.

Respecto al funcionamiento del CPE, la Superintendencia verifico que se tiene como información vigente el acta del 2 de septiembre de 2003. Sin embargo, no se evidencia participación en el Comité de AGUAFLORIDA.

2.1.6 Concurso económico 1 y concurso económico 2

Al realizar la correspondiente verificación del reporte al Sistema Único de Información – SUI de la tasa contributiva, se observa que el prestador reportó y certificó el Formulario *Concurso Económico 1* hasta el año 2013. Dicho formulario pregunta: “Recibió algún cobro por el servicio de estratificación por parte de la alcaldía?”; a lo que contestó negativamente. Para la vigencia 2014 el prestador no ha reportado esta información a la fecha, evidenciado por su inactividad en el COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN, por lo anterior se requiere que realice de manera inmediata el reporte de la información.

2.1.7 Reporte de estratificación y coberturas

Una vez verificado en el aplicativo INSPECTOR el indicador 23), Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales, se evidenció que el ente territorial (responsable del reporte) NO CUMPLE dado que el Reporte de Estratificación y Coberturas 1A 2014 presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3ro de la LEY 732 de 2002, “... *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...*” y debido a la ausencia de información reportada, no se cuenta con un reporte de estratificación por parte de la alcaldía, por lo que es necesario que el prestador informe con cuál base de información se está realizando la facturación.

3 ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación del servicio de acueducto, con base en la información recopilada en la visita adelantada al prestador el día 25 de septiembre de 2014 y con lo reportado por el prestador a través del Sistema Único de Información – SUI.

3.1 Servicio de Acueducto

Generalidades:

Área de prestación: El servicio lo prestan en zona periurbana y rural del municipio de Ibagué, principalmente en el barrio La Florida, comuna 13 de Ibagué.

Cobertura: De acuerdo con la información suministrada en visita de inspección efectuada al prestador, AGUAFLORIDA tiene una cobertura del servicio de acueducto del 100% (557 suscriptores); aunque no se proporciona como referencia el número de unidades de vivienda de su área de prestación y se desconoce si hay otros operadores del servicio de acueducto en la misma área; aspectos frente a los cuales deberá pronunciarse el prestador.

Descripción del sistema:

- **Fuente de abastecimiento:** AGUAFLORIDA se abastece de la corriente hídrica de uso público denominada quebrada *La Volcana*, en la vereda La Florida, a 1,5 Km de la vía principal, variante de la carretera Panamericana, en jurisdicción del municipio de Ibagué.
- **Captación:** La estructura de captación cuenta con una bocatoma con rejillas de fondo y cuenta además con caja derivadora y muro ataguía – presa.
- **Aducción:** La línea de aducción está conformada por un canal cerrado de 6”, el cual suministra agua al sistema.
- **Conducción:** La conducción está conformada por tubería en PVC de 6”.

- **Tipo de Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP:** El tratamiento del agua lo realiza AGUAFLORIDA por medio de una planta tipo FIME, la cual está ubicada en la vereda La Florida, en el sur del municipio de Ibagué; la cual cuenta con cerramiento perimetral, portón de ingreso, iluminación nocturna y vía de fácil acceso no pavimentada. Se observó, en desarrollo de la visita practicada, buen estado de mantenimiento de las áreas verdes

La planta está constituida por un canal de ingreso, dos desarenadores en concreto reforzado; dos unidades de filtración rápida y tres de filtración lenta con grava y arena fina respectivamente y unidad de cloración. En las instalaciones se lleva registro diario de operación y mantenimiento.

- **Caudal de diseño de la PTAP:** 6 L/s.
- **Macromedidores:** No tiene macromedidor instalado.
- **Micromedición:** No hay medidores domiciliarios instalados en el área de prestación de AGUAFLORIDA.
- **Tanque de almacenamiento:** Cuenta con un tanque de almacenamiento con capacidad de 1000 m³.
- **Químicos utilizados para el tratamiento del agua:** El prestador utiliza hipoclorito de calcio como desinfectante.
- **Laboratorio:** La PTAP no cuenta con área de laboratorio, únicamente se cuenta con un Kit de comparación colorimétrica para la verificación del pH.
- **Continuidad:** El servicio se suministra 24 horas al día, 30 días al mes. Al respecto, el artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: “(...) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos. Adicionalmente en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, se establecen los rangos de continuidad de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora, según lo cual se presta un servicio CONTINUO por parte de AGUAFLORIDA:

Continuidad del servicio
0- 10 HORAS/DIA (INSUFICIENTE)
10.1- 18 HORAS/DIA (NO SATISFACTORIO)
18.1- 23 HORAS/DIA (SUFICIENTE)
23.1 - 24 HORAS/DIA (CONTINUO)

- **Red de distribución:** La red de distribución de AGUAFLORIDA está conformada en un 100% en PVC con diámetros de 3', 2', 1' y 1/2. El sistema funciona en su totalidad por gravedad y tiene una edad de 16 años.
- **Concesión de aguas:** El prestador cuenta con concesión de aguas otorgada por CORTOLIMA, a través de la resolución 1892 del 11 de agosto de 2003, por un término de 10 años y cuyo caudal es de 6 L/s.

De acuerdo con esta información, proporcionada por el prestador durante la visita efectuada el año 2014, a la fecha habría caducado la concesión de aguas, salvo que se hubiese solicitado renovación de la misma, o iniciado un nuevo trámite, lo cual deberá ser objeto de pronunciamiento por parte del prestador.

- **Concertación y materialización de los puntos de muestreo:** El prestador cuenta con cinco puntos concertados con la autoridad sanitaria, para la toma de muestras de control y vigilancia, los cuales se encuentran en operación. Sin embargo, las actas disponibles corresponden a la vigencia 2010 y aunque se presentó un “Acta de recibo de la concertación de puntos y lugares de muestreo”, suscrita el 9 de septiembre de 2014, ésta no está firmada por el representante de la empresa prestadora ni por uno de los representantes de la autoridad sanitaria.

No obstante lo anterior, se verificó el reporte en el SUI de las actas de concertación, materialización y recibo a conformidad de los puntos y lugares para la toma de muestras de control y vigilancia a la calidad del agua en red de distribución, debidamente suscritas por el representante de la autoridad sanitaria y del prestador, con fecha del 5 de diciembre de 2010, como aparece a continuación:

Año	2010					
Departamento	TOLIMA					
Municipio	IBAGUE					
Nombre de la empresa	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL BARRIO LA FLORIDA					
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ID	EMPRESA	FORMATO	URL	FECHA DE CERTIFICACION
TOLIMA	IBAGUE	20193	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL BARRIO LA FLORIDA	ACTA DE ACTUALIZACION DE LA CONCERTACION DE PUNTOS DE MUESTREO RANGO 1, 2, 3 Y 4	glosdemuestreo2010.pdf	2014-02-03 17:02:26

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_058

El artículo 5 de la Resolución 811 de 2008, dispone: (...) Copia del acta debe ser suministrada al Subsistema de la Vigilancia de la Calidad de Agua Potable - SIVICAP y al Sistema Único de Información – SUI, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente (...), a lo que el prestador ha dado cumplimiento parcial, ya que no ha certificado las actas anuales subsecuentes de concertación y/o actualización de puntos de muestreo, situación que incumple adicionalmente o establecido en los artículo 6.4.3.6 y 6.4.3.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

- **Muestras de control de calidad del agua:** AGUAFLORIDA presentó resultados analíticos de muestras de control tomadas durante los tres meses previos a la visita, realizados por la empresa IBAL, los meses de junio, julio y agosto de 2014, cuyo concepto presenta agua apta para consumo humano, SIN RIESGO.

Una vez verificado el estado de reporte de información al SUI por parte de AGUAFLORIDA, se estableció que la persona prestadora no ha cargado información de resultados de muestras de control de la calidad del agua en este sistema.

- **Información de vigilancia de calidad del agua:** Una vez consultada la información que reposa en la sabana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante los años 2012 y 2013:

Tabla No. 7 Resultados muestras de vigilancia 2013

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
-	0.00	0.00	16.13	16.13	85.18	16.4	-	-	16.4	-	76.52

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores SIVICAP 2013

Tabla No. 8 Resultados muestras de vigilancia 2014

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.00	1.08	33.33	61.22	16.13	16.4	0.00	-	1.07	1.11	35.22	16.66

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores SIVICAP 2014

En esta información, se logra evidenciar que para las vigencias 2013 y 2014 el prestador suministró agua con nivel de riesgo variable, desde SIN RIESGO, hasta RIESGO ALTO e INVIABLE SANITARIAMENTE. Lo anterior se traduce en que los procesos que se adelantan en la PTAP no garantizan el suministro constante de agua apta para el consumo humano, aspecto que debe ser asumido, analizado y atendido con prioridad por parte el prestador.

- **Vulnerabilidad del servicio:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, se encontró que el prestador realizó el cargue de la siguiente información, según la cual no se han presentado eventos que afectaron la infraestructura del servicio de acueducto:

Tabla No. 9 Vulnerabilidad del sistema

ID Empresa	Empresa	Año	Mes	Se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de acueducto en el periodo?
20193	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL BARRIO LA FLORIDA	2013	Enero	No
			Febrero	No
			Marzo	No
			Abril	No
			Mayo	No
			Junio	No
			Julio	No
			Agosto	No
			Septiembre	No
			Octubre	No
			Noviembre	No
			Diciembre	No
		2014	Enero	No
			Febrero	No
			Marzo	No
			Abril	No
			Mayo	No
			Junio	No
			Julio	No
			Agosto	No
			Septiembre	No
			Octubre	No
			Noviembre	No
			Diciembre	No

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_048

3.2 Servicio de Alcantarillado

Según lo informado en visita, las redes de alcantarillado se conectan al sistema de recolección de aguas residuales del municipio y llegan a la PTAR municipal. Las redes instaladas de conducción y transporte de aguas residuales son propiedad de los usuarios; el prestador manifiesta que el mantenimiento de las mismas lo realizan los usuarios y AGUAFLOIDA apoya en algunos casos, aunque no es su responsabilidad, ni se incluye cobro alguno por este concepto en la facturación.

3.3 Plan de Contingencias

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: “*Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias*”.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada resolución estableció que: “*Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado*”.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No. 1523 del 24 de abril de 2012 señala que: “*Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento*”.

Es así como mediante radicado SSPD No. 20144600461411 del 30 de julio de 2014, se reiteró esta información al prestador en cuando la obligatoriedad de contar con el plan de contingencia para el servicio público de acueducto operado por AGUAFLORIDA, sin que a la fecha se haya remitido copia del documento a esta entidad o se tenga referencia de la elaboración de este documento por parte de la persona prestadora.

Es preciso señalar que aunque en la visita el prestador informó que elaboró el plan de contingencias para el servicio público de acueducto, no se encuentra el documento dentro del sistema de gestión documental de esta entidad. Por tal razón, se solicita al prestador hacer envío de copia del documento en mención.

4. ASPECTOS COMERCIALES

4.1 Suscriptores

Según información proporcionada por el prestador en visita efectuada el 25 de septiembre de 2014, cuenta con 557 suscriptores del servicio de acueducto. No obstante, la información reportada por el prestador en el SUI, para el año 2013 (los formularios de vigencias posteriores no se encuentran habilitados), indica lo siguiente:

Tabla No. 10 Suscriptores

ID	Empresa	Año	Periodo	Estrato 1	Total Residencial	Total No Residencial	Total Suscriptores
20193	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL BARRIO LA FLORIDA	2013	Enero	485	485	0	485
			Febrero	485	485	0	485
			Marzo	485	485	0	485
			Abril	485	485	0	485
			Mayo	485	485	0	485

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_104

De acuerdo con lo anterior, se habría presentado un incremento en casi un 15% de nuevos suscriptores entre las vigencias 2013 y 2014, equivalentes a la afiliación o conexión de 72 nuevos suscriptores; información que deberá ser validada y aclarada por el prestador.

Por otra parte, al no haber reportado la totalidad de la información de suscriptores de manera completa y oportuna, el prestador incumple lo establecido en la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, y con ello limita el análisis y conocimiento de la dinámica en el número de suscriptores.

4.2 Peticiones, quejas y reclamos

En la visita que se adelantó al prestador se estableció que para la atención de las PQR's, diligencia un formato que incluye fecha de recepción de solicitud, tipo de trámite, número de cuenta del usuario y fecha de respuesta. Las solicitudes son atendidas directamente en la oficina de PQR's de AGUAFLORIDA, en un periodo máximo de 8 días.

En cuanto al estado de reporte del cargue masivo de "FORMATO RECLAMACIONES Y PETICIONES ACUEDUCTO", AGUAFLORIDA tiene en estado pendiente de reporte 10 de los 24 formatos habilitados para las vigencias 2013 y 2014; mientras que los 14 formatos restantes han sido certificados como NO APLICA. Al respecto, el prestador deberá justificar bajo qué argumento procedió a certificar como NO APLICA los formatos en mención, para lo cual debe tener en cuenta lo dispuesto en el anexo de la resolución compilatoria No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, Artículo 6.3.2.1.

4.3 Micromedición.

No hay medidores domiciliarios instalados en el área de prestación de AGUAFLORIDA, según información proporcionada por AGUAFLORIDA durante la visita practicada el año 2014. Esta información concuerda con la reportada a través del SUI en el reporte del año 2013, como se presenta a continuación:

Micromedición

Año 2013
 Periodo Enero
 Departamento TOLIMA
 Municipio IBAGUE
 Empresa JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL BARRIO LA FLORIDA

Año	Periodo	Departamento	Municipio	Identificador de empresa	Empresa	Estrato	Número de suscriptores sin medición	Número de suscriptores con medición	Cobertura de micromedición (%)
2013	Enero	TOLIMA	IBAGUE	20193	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL BARRIO LA FLORIDA	Bajo-Bajo	485	ND	ND

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_063

Sobre el particular se debe enfatizar en que, al carecer de instrumentos de medición domiciliarios, se limita el derecho del suscriptor a cancelar de acuerdo con su consumo; mientras que para el prestador no resulta posible establecer el consumo de los usuarios para trasladarlo como el elemento principal del precio que se cobra vía facturación; y no se cuenta con un importante elemento de control de consumos, dentro de la implementación de un esquema para el ahorro y uso eficiente del agua.

4.4 Consumos facturados.

De acuerdo con lo establecido por el capítulo 6 de la de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar la

información relacionada con los consumos facturados. Con respecto al consumo reportado para el servicio de acueducto, se observa que para los meses de enero a mayo de 2013 el consumo promedio mensual supera al consumo promedio nacional por suscriptor, el cual se encuentra en 20 m³/mes (alcanza los 25,9 m³/mes, tomando el dato reportado al SUI, de 485 suscriptores).

Tabla No. 11 Consumos facturados

Empresa	Año	Periodo	Estrato 1	Total Residencial	Total No Residencial	Total Consumos Facturados
JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL BARRIO LA FLORIDA	2013	Enero	14213	14213	0	14213
		Febrero	12402	12402	0	12402
		Marzo	11800	11800	0	11800
		Abril	11878	11878	0	11878
		Mayo	12585	12585	0	12585

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_107

Para los meses restantes de la vigencia 2013 (junio a diciembre) y para todo el año 2014 el prestador no ha reportado información, por lo cual no es posible adelantar el análisis correspondiente.

No obstante, con respecto a los datos del año 2012 se observa una disminución promedio en el consumo, lo que puede ser interpretado como una gestión comercial apropiada para las disminuciones de los consumos y pérdidas técnicas.

4.5 Estudios tarifarios

4.5.1 Acueducto

La Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en ejercicio de sus funciones legales, a través de las Circulares SSPD-CRA 004 y 005 de 2006, impartieron las instrucciones para que las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado reportaran los resultados de la aplicación de la metodología tarifaria (Resolución CRA 287 de 2004) al Sistema Único de Información (SUI) a través del Módulo de Verificación de estudio de costos y tarifas (MOVET), por lo que se consultó dicho modulo, encontrando que a la fecha la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL BARRIO LA FLORIDA no ha realizado el reporte de información del estudio de costos y tarifas para el servicio de acueducto, omitiendo lo dispuesto en las citadas circulares y obstruyendo las funciones asignadas legalmente a esta Superintendencia.

Es pertinente indicar que en el año 2014, mediante oficio de radicado SSPD No. 20144600618371 – EVALUACIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RPESTADOR, en los aspectos comerciales se le indicó a la Junta su omisión y se le requirió para que diese cumplimiento a lo ordenado en las circulares conjuntas SSPD-CRA 004 y 005 de 2006 , sin que a la fecha haya tomado las acciones respectivas.

En consideración de lo anterior, el prestador deberá proceder con el reporte de su estudio de costos y tarifas para el servicio de acueducto al SUI-MOVET, so pena de las acciones de control que puedan desprenderse, de continuar con dicha omisión.

Igualmente se evidenció que la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL BARRIO LA FLORIDA no ha reportado al SUI copia del acto de aprobación de tarifas ni ha reportado en su totalidad la información de tarifas aplicadas para el servicio de acueducto para los años de análisis del presente

informe 2013 y 2014, lo cual es contrario a la obligación de tipo legal que la junta como empresa prestadora de servicios públicos tiene de reportar la información solicitada por esta Superintendencia mediante Resolución Compiladora SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010.

4.5.2 Análisis factura de servicios públicos

AGUAFLORIDA reportó en el SUI copia de facturas para los años 2013 y 2014, las cuales se analizan a continuación.

Dadas las características de las facturas encontradas, analizaremos únicamente las correspondientes al mes de diciembre de 2013 y 2014.

Factura No. 295

d.		Detalle y periodo de facturación	Unid.	Ca	De	nit.	\$ Total.
23	IN	SERVICIO DE ACUEDUCTO MENSUAL	NOVIEMB	1	#	# \$8,000	\$8,000
24	0101D	SERVICIO DE ACUEDUCTO MENSUAL	DICIEMB	1	#	# \$8,000	\$8,000

SUBTOTAL :	- Desc.	SubTotal :	IVA :	RETEF.	R.IVA	TOTAL :
\$16,000	\$0	\$16,000	\$0	\$0	\$0	\$16,000

Son : Diez y Seis Mil Pesos M/Cte

* El no pago de dos facturas se suspenderá el servicio y se cobrará el valor de reconexión en el mes siguiente. Si esta factura no es cancelada en las fechas indicadas, la junta tomará las medidas del caso y se incluirá su valor en la siguiente facturación. Esta factura no es válida sin el sello de cancelado o reporte de pago. En caso de no recibirse o extraviarse la factura solicite un duplicado ya que la anterior no exime del pago oportuno.

Gerente

servaciones :

Pago oportuno hasta	15/01/2014	Fecha de Suspensión :	18/01/2014	Total a pagar :	\$16,000
---------------------	------------	-----------------------	------------	-----------------	-----------------

Sistema Contable y Financiero / DESystem Soft SAS / Nit: 900.531.919-6 (DE), www.desystemsoft.com Tel: 314 851 0405 - 342 0521

FUENTE: SUI

Factura No. 5429

 Agua-Florida <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO BARRIO LA FLORIDA</small>		N°: 809007950-9 Código Factura: 5429 Código Inmueble: 305 Total a Pagar: 8000.0	
Datos del Suscriptor Nombre: TRIVIÑO ESPERANZA Dirección: SECTOR 2 CASA 19		Periodo Facturado Inicio: 1/12/14 Fin: 30/12/14 Fecha de Pago: 20/01/15 Fecha Suspensión: 25/01/15	
Descripción del Cobro		Estado de Créditos	
Concepto Acueducto Domiciliario Sin Alcantarillado Deuda Financiación Instalación Financiación Deuda Otros Conceptos Reconexión	Valor 8000 0.0 Total: 8000.0	Código Instalación Deudas	N° Cuotas N° Pagos Valor Cuota Iva
Otros Conceptos		Nota Legal: Con el no pago de dos facturas se suspenderá el servicio y se le cobrará el valor de la reconexión en el mes siguiente, si esta factura no es cancelada en las fechas indicadas, la junta tomara las medidas del caso y se incluirá el valor en el siguiente facturación. Esta factura no será válida sin el sello de cancelado o reporte de pago. En caso de no recibirse o extraviarse la factura solicite un duplicado ya que lo anterior no lo exime.	
		Facturas en Mora: 0 Estado del Servicio: Activo	

FUENTE: SUI

De las imágenes anteriores, puede establecerse que en diciembre de 2013 y 2014 el AGUAFLORIDA cobró una tarifa que no se encuentra segmentada por cargo fijo, ni cargo por consumo, evidenciando así la omisión en la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y Resolución CRA 287 de 2004, que conlleva a que a los usuarios no se les facture conforme los consumos efectivos.

4.6 Subsidios y Contribuciones

El concejo municipal de Ibagué mediante acuerdo No. 025 del 28 de diciembre de 2011, aprobó porcentajes de subsidios y contribuciones acorde con los máximos y mínimos establecidos en el Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, como se resume a continuación.

Tabla No. 12. Subsidios y Contribuciones. Servicio de Acueducto. Acuerdo No. 025 de 2011

SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES			
ACUERDO	ESTRATO / USO	ACUEDUCTO	
		CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO BÁSICO
Acuerdo No. 025 de diciembre de 2011 Vigencia: 5 Años	1	-65%	-65%
	2	-33%	-33%
	3	-10%	-10%
	4		
	5	130%	80%
	6	400%	110%
	COMERCIAL	70%	70%
INDUSTRIAL	70%	70%	

FUENTE: SUI

A pesar que los porcentajes aprobados por el Concejo de Ibagué concuerdan con los permitidos legalmente, no fue posible establecer si la Junta dio aplicación a los mismos, toda vez que en la facturación reportada al SUI, no se pudo establecer el estrato o uso de los suscriptores, ni se evidenció descuento o sobreprecio alguno en el valor final cobrado.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL BARRIO LA FLORIDA, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla No. 13 Indicador Financiero Agregado – IFA

Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	NIVEL IFA
Rango 1	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Bajo

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

En el año 2013 el IFA se ubicó en rango 1 (nivel de riesgo bajo) como consecuencia del estado financiero saludable de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005.

5 CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

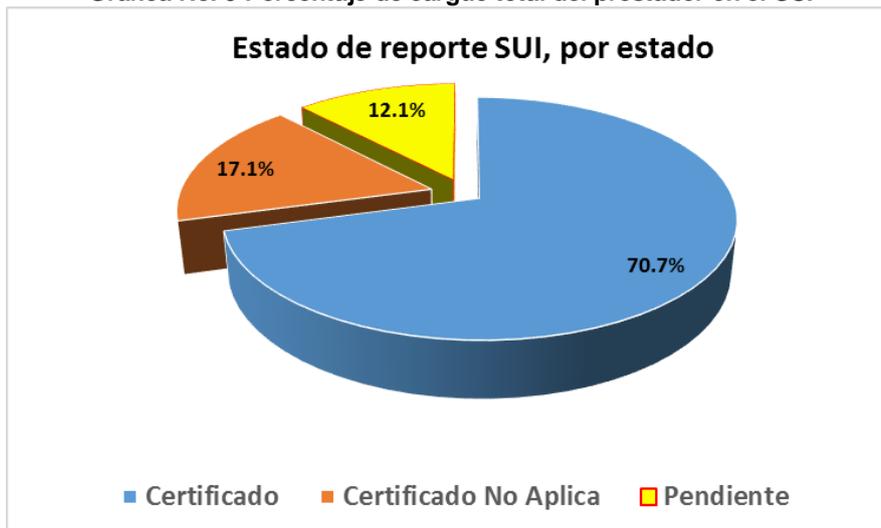
De acuerdo al estado de reporte del prestador en el SUI se evidenció que cuenta con 947 formatos y formularios habilitados entre los años 2002 a la fecha, para los tópicos administrativo, financiero, comercial y de gestión y técnico - operativo, de los cuales tiene pendientes por reportar el 12,1% de la información tal y como se muestra a continuación:

Tabla No.14 Estado del reporte al SUI.

TOPICO	ESTADO			Total general
	Certificado	Certificado No Aplica	Pendiente	
Administrativo	4	1	7	12
Administrativo y Financiero	134	60	33	227
Comercial y de Gestión	309	77	58	444
Estado de Situación Financiera de Apertura			1	1
MOVET			6	6
NSC	4		1	5
Prestadores	39			39
Proceso NIF	1		1	2
Técnico operativo	179	24	8	211
Total general	670	162	115	947
% DE REPORTE	70.7%	17.1%	12.1%	100.0%

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Gráfica No. 3 Porcentaje de cargue total del prestador en el SUI



Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

De otra parte el prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión, respecto a los reportes faltantes de información al SUI y hallazgos de calidad deficiente en los mismos.

La omisión del cargue de información genera incumplimiento en la normatividad vigente y limita las acciones de vigilancia y control de esta superintendencia.

6 ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, durante el periodo 2013 a 2014 esta superintendencia ha generado comunicaciones al prestador requiriendo el cargue de la información respectiva así:

Comunicaciones

- A través del Radicado SSPD No. 20131050008391 del 10 de septiembre de 2013, se realiza seguimiento al plan de implementación convergencia a NIIF-Res.2405 de 2418.
- Mediante el radicado SSPD No. 20134600361861 del 24 de junio de 2013, se realizó requerimiento plan de cargue información al SUI.
- Con radicado SSPD No. 20131050008391 del 10 de septiembre de 2013, se efectuó seguimiento al plan de implementación de convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera.
- A través del radicado SSPD No. 20144600461411 del 30 de julio de 2014, se remitieron lineamientos para la mitigación de impactos y efectos asociados al fenómeno del niño, reiterando los requisitos legales aplicables a prestadores de servicios públicos domiciliarios, incluyendo los planes de contingencia.

- Mediante radicado SSPD No. 20144600575801 del 17 de septiembre de 2014 se anunció la realización de visita técnica de inspección a la prestación del servicio público de acueducto al prestador AGUAFLORIDA y se adjunta acta de visita.
- Con radicado SSPD No. 20144600618371 del 30 de septiembre de 2014, se remitió al prestador el informe de evaluación de gestión y resultados efectuada a AGUAFLORIDA para las vigencias 2012 y 2013.

Visitas

El prestador ha sido visitado por esta Superintendencia los años 2012 y 2014. Los informes de visita han sido remitidos al mismo bajo los radicados que se relacionan a continuación:

- Visita 2012: Radicado SSPD No. 0124600733871 del 24 de septiembre de 2012.
- Visita 2014: Radicado SSPD No. 20144600575801 del 17 de septiembre de 2014.

7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los ingresos operacionales presentaron un aumento del 28% para el año 2014, los cuales ante falta de revelación en los estados financieros no es posible explicar el motivo diferente al aumento por concepto del servicio de acueducto. Motivo por el cual se requiere a la empresa a la empresa una mayor revelación en sus notas de los próximos estados financieros, así mismo que amplíe la información del motivo del aumento en sus ingresos.
- De igual forma, se evidencia crecimiento en los costos y gastos operacionales, superiores al crecimiento de los ingresos operacionales, es decir, reduciendo el margen operacional al 99%, lo cual es preocupante en la situación financiera de la empresa, por lo cual, se requiere la empresa explique el motivo de los mencionados aumentos.
- Al final del ejercicio, se evidenció un Resultado Neto menor al del 2013, dado que disminuyó en un 1.712%, equivalente a una reducción de \$5,4 millones de pesos. Por esta razón se reitera la importancia de controlar y explicar por parte del prestador los costos y los gastos de la empresa, ya que operativamente está generando reducciones sustanciales en su utilidad.
- Dentro del balance se presentó como significativo una mayor participación del patrimonio sobre el activo, pasando del 89% al 93%.
- La JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL BARRIO LA FLORIDA ID: 20193, a la fecha del presente informe no ha reportado al SUI-MOVET el estudio de costos y tarifas para el servicio de acueducto, omitiendo la aplicación de las disposiciones contenidas tanto en las circulares conjuntas SSPD-CRA 004 y 005 de 2006, como en la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010, situación que obstaculiza las funciones de la Superintendencia, en cuanto a la verificación de la adecuada aplicación de la Resolución CRA 287 de 2004.
- La Junta no ha realizado los reportes de información comercial y tarifaria en su totalidad ni dentro de los términos establecidos en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010, lo cual se constituye en una falta

del prestador en cuanto a su obligación de tipo legal, de reportar la información solicitada por la Superintendencia en ejercicio de sus funciones.

- Del análisis de las facturas reportadas al SUI por el prestador para diciembre de 2013 y 2014, se estableció que el prestador además de no haber reportado la información del estudio de costos y tarifas al SUI-MOVET, no ha dado aplicación a la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 287 de 2004, toda vez que no discrimina el cargo fijo del cargo por consumo, y contrario a ello, cobra un monto global de \$8.000 mensuales. Adicional a ello, la factura cuenta con deficiente información y no cumple con los requisitos mínimos definidos en la Resolución CRA 375 de 2006.
- Con relación a los subsidios y contribuciones, se estableció que el Concejo de Ibagué definió porcentajes de subsidios y contribuciones de acuerdo a los máximos y mínimos contemplados en la Ley 14560 de 2011, no obstante no se analizó la adecuada aplicación en las facturas reportadas por el prestador, toda vez que las mismas no especifican el uso o estrato del suscriptor y tampoco realiza ningún descuento al monto global que cobra al usuario.
- AGUAFLORIDA deberá aclarar si dio aplicación a las disposiciones tarifarias de la resolución CRA 287 de 2004, y de ser así enviar copia del estudio de costos y tarifas para el servicio de acueducto.
- Así mismo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de las circulares conjuntas SSPD-CRA 004 y 005 de 2006, incluida dentro de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010, en cuanto a lo que se refiere al reporte del estudio de costos y tarifas para el servicio de acueducto al SUI-MOVET.
- AGUAFLORIDA debe reportar al SUI copia del acto de aprobación de tarifas, además de enviar copia a esta Superintendencia.
- El prestador deberá pronunciarse sobre los hallazgos encontrados en el análisis de las facturas reportadas al SUI para los años 2013 y 2014, puntualmente en el incumplimiento de los requisitos mínimos de facturación, así como la especificación del uso o estrato por suscriptor.

Efectuar los reportes de información contenidos en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010.

- El prestador debe adelantar acciones pertinentes frente a la falta de cargue de información en el SUI con el fin de esclarecer las alertas establecidas en la presente evaluación de gestión, sobre a la calidad de la información reportada en el SUI, así como el no cargue de los diferentes formatos y formularios requeridos por el SUI en los tópicos Administrativo, Técnico, financiero, Comercial y Gestión.
- AGUAFLORIDA no ha certificado el formulario *Concurso Económico 1* para la vigencia 2014, lo cual deberá efectuar en el plazo inmediato.
- AGUAFLORIDA deberá pronunciarse con respecto a la planificación de actividades que tengan como resultado la implementación de macro y micromedición en su área de cobertura, incluyendo un cronograma y el plazo probable de su instalación y puesta en funcionamiento. Al respecto vale la pena mencionar que la Ley 142 de 1994 indica que la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan y a que se empleen para

ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponible y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario.

- El prestador AGUAFLORIDA presuntamente no se encuentra dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994, acerca de los permisos ambientales que se requieren para la operación del servicio, que para el caso particular de la concesión de aguas, al parecer se encuentra caduca desde el año 2013.
- Conforme a los resultados de las muestras de calidad del agua consignados en SIVICAP para los años 2013 y 2014, el prestador suministró agua con niveles de riesgo, considerada agua no apta para consumo humano en los términos de la resolución 2115 de 2007.
- En directa relación con lo anterior, el prestador no cuenta con dotación mínima de laboratorio de acuerdo a lo señalado en la Resolución 2115 de 2007. En concordancia AGUAFLORIDA deberá indicar las actividades que adelantará para implementar un laboratorio debidamente dotado para llevar control de los parámetros mínimos de calidad del agua en la PTAP.
- El prestador no ha suscrito anualmente las actas de concertación y actualización de puntos y lugares de muestreo con la autoridad sanitaria, y efectuar el reporte correspondiente a través del SUI.
- Se desconoce si el prestador se encuentra dando cumplimiento a los artículos 21 y 22 de la resolución 2115 de 2007, sobre la realización de muestras de control, toda vez que en el sistema no se ha reportado la información para los periodos de análisis.
- El prestador debe contar con un plan de contingencias para la prestación del servicio público de acueducto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y Resolución MINVIVIENDA No. 154 del 19 de marzo de 2014, “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y se dictan otras disposiciones”.
- La variación en el número de suscriptores entre el año 2013 y el 2014, de cerca de un 15%, deberá ser explicada por el prestador y deberá ser complementada con el reporte de la información de suscriptores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- AGUAFLORIDA deberá revisar el estado de reporte del cargue masivo de “FORMATO RECLAMACIONES Y PETICIONES ACUEDUCTO”, particularmente frente a los reportes certificados como NO APLICA, frente a lo cual deberá justificar bajo qué argumento procedió a certificarlos de esta manera, para lo cual debe tener en cuenta lo dispuesto en el anexo de la resolución compilatoria No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, Artículo 6.3.2.1.

Proyectó: Javier E. Herrera – Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores
Tania García – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
Julieta López – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores

Revisó: Juan David Rivera- Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
Manuel Castellanos Sepúlveda – Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores

Aprobó: Johanna Camacho Corzo – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores